

"REPARACIÓN Y CONFORMACIÓN CON MOTONIVELADORA EN EL TRAMO CARRETERO DE GUASPARANI PATUCA - ZONA DE CUYAMEL "

Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N.º 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según punto único en la sesión celebrada el 31 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, y con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos, en adelante se le denomina **CONTRATANTE Y YULY KARINA MUÑOZ TORRES** mayor de edad, transportista, con # de identidad 1520-1987-00190 con domicilio en esta ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho; quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.DE R.L.** en adelante se le denomina **CONTRATISTA** y a su vez hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios de: **"REPARACIÓN Y CONFORMACIÓN CON MOTONIVELADORA EN EL TRAMO CARRETERO DE GUASPARANI PATUCA - ZONA DE CUYAMEL "** .; sujeto a las cláusulas siguientes; **PRIMERA. DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto en lo que a ella corresponda. **SEGUNDA.** La Municipalidad requiere los servicios del contratista para que realice la siguiente actividad 1. **Proyecto: "REPARACIÓN Y CONFORMACIÓN CON MOTONIVELADORA EN EL TRAMO CARRETERO DE GUASPARANI PATUCA - ZONA DE CUYAMEL "** El costo por **KILÓMETROS** es de Lps. 15,500.00 (**QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**). **TERCERA: FORMA DE PAGO.** El contratante se compromete ante el contratista a cancelarle el monto de Lps. 249,999.50 (**DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS CON CINCUENTA CENTAVOS**) cantidad que se hará efectiva en **UNA SOLA ESTIMACIÓN**, Al terminar la obra una vez efectuado el trabajo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, previa recepción a satisfacción por parte del jefe del departamento de Mantenimiento de Vías de Comunicación de esta Municipalidad de Catacamas. **CUARTA: ORDEN DE INICIO Y TERMINACION DE OBRA:** La Orden de Inicio se tomará desde el día **jueves 16 de febrero del dos mil Veintitrés** y terminará el día **viernes 03 de marzo del dos mil veintitrés.** **QUINTA:** El Contratista para realizar este trabajo, deberá utilizar **MOTONIVELADORA**, en las cantidades que se requieran para cumplir con este contrato. **SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del 10% del monto del contrato equivalente a la cantidad de Lps.24,999.90(**Veinticuatro Mil Novecientos Noventa Y Nueve Lempiras Exactos Con Noventa centavos**). **SEPTIMA: RETENCIONES: 1.** La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) haciendo un monto de Lps. 3,124.99 (**Tres Mil Ciento Veinticuatro Lempiras Exactos Con Noventa Y Nueve centavos**). Del pago que realice por concepto de **impuesto sobre la renta (ISR)**, porcentaje que será destinado para el Servicio de Administración de Rentas (**SAR**). En caso de realizar sus pagos a cuenta no se retendrá este valor, sin embargo, debe presentar constancia de pagos a cuentas, solvencia de la SAR, y copia del recibo del último pago. **OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este



Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones ni costos unitarios. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal **NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, Rendirá una garantía para el Cumplimiento de Contrato por un monto del **15%** sobre el valor del Contrato, equivalente a **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.37,500.00)** La cual puede consistir en una garantía bancaria, una póliza de fianza, un cheque de caja o un cheque certificado a nombre de la municipalidad de Catacamas. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término de 30 días, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al **5%** del monto del contrato, equivalente a **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.12,500.00)** la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de (3) meses. En caso de ser garantía bancaria deberá contener la siguiente cláusula obligatoria. "**LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO**" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por **LA MUNICIPALIDAD. DÉCIMA:** En observancia a lo estipulado en el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de la República para el año 2023 así como lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo. **DÉCIMA:** El contratante y el contratista declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Catacamas municipio del Departamento de Olancho a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil Veintitres.



Marcos Ramiro Dobo Rosales
NºID 1520-1970-00157
Alcalde Municipal



Yuly Karina Muñoz Torres
NºID 1520-1987-00190
Contratista